

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal rad. 110014003020-**2021-00212-00** Proceso verbal de OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA. COOMTRANSCOL LTDA.

Comoquiera que la anterior solicitud de medidas cautelares debe adecuarse al artículo 590 del CGP, literal b, por tratarse de un proceso declarativo, el Juzgado procederá a limitarla a la que queda consignada en el acápite dispositivo de este proveído.

Conforme con lo anterior se **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR la inscripción de la demanda respecto de los vehículos de placas WLQ-470, WLQ-471, denunciados como de propiedad de la entidad demandada. Ofíciase a la oficina de tránsito correspondiente para la inscripción de la medida.

Una vez se obtenga respuesta, se resolverá respecto de los otros dos vehículos solicitados.

SEGUNDO: DECRETAR la inscripción de la demanda en la Cámara de Comercio de Bogotá, de la razón social COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA. COOMSTRANCOL LTDA. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Bogotá.

TERCERO : NEGAR la medida cautelar solicitada de embargo de dineros en las entidades bancarias, por cuanto no está contemplada en el artículo 590 del CPG, literal b, para los procesos declarativos.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 101, hoy nueve (9) de
noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cb6226483341b40e2b0feab28c53780f1ea7b17d01412bfdd40450f22009b4d

Documento generado en 08/11/2021 09:46:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>